

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-MT-0147/25
PROVEEDOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-MT-0147/25, PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR C. J IVETTE CALVET DIAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de abril del 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato RM-MT-0147/25, cuyo objeto consiste en EL SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, con una vigencia de 01 de abril al 31 de julio del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **SEXTA: VIGENCIA**, esta será del 01 de abril al 24 de agosto, en la **SÉPTIMA. MODIFICACIONES** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del Servicio.

III. A efecto de incrementar \$603,200.00 de EL SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número 5220/1386/2025 de fecha 16/07/2025, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” incrementando \$603,200.00 de EL SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **21 de julio del 2025**.

DECLARACIONES

I. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.



PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-MT-0147/25
PROVEEDOR

I.2 Conforme a lo dispuesto por el Testimonio de la Escritura Pública Número 14,348 de fecha 06 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, el C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, la **L.F. Erika Janet Islas Ortega, Jefa de Servicios Farmaceuticos**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0570/2025 por el Departamento de Presupuesto.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el C. J IVETTE CALVET DIAZ DE LEÓN, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de “**EL PROVEEDOR**”, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Instrumento No. **131,7066** de fecha 07/02/2024 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. VIGENCIA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP y correlativos de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **MONTO DEL CONTRATO**, a efecto de incrementar **\$603,200.00 IVA incluido**, de **SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN** como se observa a continuación:

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-MT-0147/25
PROVEEDOR

Dice:

PAR TIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	90319957	SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATAERIAL DE CURACIÓN	33900001	SERVICIO	\$650,000.00	2	4	\$1300,000.00	\$2,600,000.00
Subtotal								\$1300,000.00	\$2,600,000.00
IVA								\$208,000.00	\$416,000.00
Total								\$1,508,000.00	\$3,016,000.00

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Abril al 31 de Julio del 2025.**

Para quedar como sigue:

PAR TIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	90319957	SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATAERIAL DE CURACIÓN	33900001	SERVICIO	\$650,000.00	2	4.8	\$1300,000.00	\$3,120,000.00
Subtotal								\$1,820,000.00	\$3,120,000.00
IVA								\$291,200.00	\$499,200.00
Total								\$2,111,200.00	\$3,619,200.00

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Abril al 24 de Agosto del 2025.**

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO RM-MT-0147/25
PROVEEDORPOR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6
L.F. ERIKA JANET ISLAS ORTEGA	JEFA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS	IAOE820417IK4

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. J IVETTE CALVET DIAZ DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	R.F.C.: DDEI931011GI1 DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO PRIMERO DEL CONTRATO RM-MT-0147/25 DE SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN EN 02 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

Ref. Conv.: 2025-A-A-NAC-A-A-12-NBG-00026935-0001
Contrato: RM-MT-0147/25

m5doJUyIcRQwEZ/Rwo+K0hVi2XAM0a4dMUssLtdjohvXKSaaGLzhjKe/0YAtUb5jH0WkSzpF9CeRzvYIKIANvZZnLHm/L9GdmE6c2kXjx+hN0F5an2x6TEG1b/iez1kIq20SH7uwjXQHmdkze9i5SZIu3KsKnt16
Wkvqr1m5C0vx7063ZdyrSuo8LtMq1JlXYVww/WTBUTN/ftN0fjLM2HFcuri5e7g7QB9rByDCZyGRj8GvjXrE0qLNURAOlp4tS2WsetifSqigj122p4E+VwfLdR9HcsLPJgvUC1vkQeBn0jIFr89u0ItURpZNaNXD
1WgxJ1T10X8qN4d1MSa/Bw==